



Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA

Revisión
07

Fecha de emisión
08/04/2022

Página
1 de 8

1. OBJETO

- 1.1** Este procedimiento establece el método y la acción de implementación del Programa de Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (**BPA~GLOBALG.A.P.**).
- 1.2** A los efectos de la organización del servicio se utiliza el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001), y lo descrito en este documento.

2. ALCANCE

Este documento es aplicable para las todas las Certificaciones de BPA-GLOBALG.A.P. IFA.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos aplicables para la certificación de **BPA~GLOBALG.A.P.** es el Protocolo GLOBALG.A.P. (versiones vigentes) - "Buenas Prácticas Agrícolas"

- 3.1.** Los productores o Grupos de Productores (GP) deberán ingresar al sitio Web de GLOBALG.A.P. (www.GLOBALG.A.P..org) y descargar la siguiente documentación, como así también sus actualizaciones:
- 3.1.1.** Reglamento General
 - 3.1.2.** Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento
 - 3.1.3.** Lista de verificación
- 3.2.** Estos documentos podrán ser solicitados a IRAM ante cualquier inconveniente con la descarga de dichos documentos.
- 3.3.** IRAM y/o GLOBALG.A.P. podrán realizar modificaciones en las condiciones de certificación, las cuales serán informadas a los Titular del Certificados afectados, estableciendo en cada caso un plan de aplicación con un plazo adecuado o exigido para la implementación y el seguimiento.
- 3.4.** DC-R 001 "Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios"

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

GP: Grupo de Productores.

PTC: Propuesta Técnico Comercial


BPA: Buenos Prácticas de manufactura

ST: Secretaría Técnica

ETP: Evaluación Técnica Preliminar

ETD: Evaluación Técnica Definitiva

PP: Propiedades Paralelas


 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 2 de 8

SM: Scheme Manager

5. PROCEDIMIENTO

5.1. ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1.1.** El solicitante recibirá la hoja de datos para solicitar la certificación de BPA (DC-FG 196) la cual, una vez confeccionada deberá ser remitida a IRAM. La información allí consignada será la base para la elaboración y emisión de la Propuesta Técnico Comercial (**PTC**) DC-FS 027, según los criterios arancelarios establecidos en el DC-PA 031 - Aranceles BPA.
- 5.1.1.1.** El número de registro en GLOBALG.A.P., si existiera por haber estado certificado con anterioridad, permitirá verificar el estado del solicitante ante GLOBALG.A.P.
- 5.1.1.2.** Según los datos de la solicitud se verificará la capacidad de IRAM para brindar el servicio, quedando registrado en el DC-FG 226.
- 5.1.2.** Aceptación del Presupuesto e Inicio del proceso de Certificación: La empresa aceptará el presupuesto emitido por IRAM, enviando firmada la correspondiente aceptación que se encuentra en la Propuesta Técnico Comercial (Anexo I), lo que dará inicio a la gestión de la correspondiente certificación.
- 5.1.3.** El responsable comercial verifica la integridad de la documentación enviada y la correcta confección y firma de los documentos, registrando los mismos en el DC-FG 201.
- 5.1.4.** El responsable comercial, asigna el número de registro, según instructivo DC-IT 157, y completa la base de datos con la información del solicitante. En el caso de documentación faltante será pedida al solicitante por vía de la filial IRAM correspondiente o mediante comunicación telefónica o e-mail, según corresponda.
- 5.1.5.** El Coordinador de Operaciones realizará la revisión de la documentación de ingreso presentada por el solicitante y completará el formulario DC-FG 201.
- 5.1.6.** Con el DC-FG 201 completo y aprobado se presenta la solicitud y verifica si satisface las condiciones establecidas en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001), para dar inicio al proceso de certificación.
- 5.1.7.** El área de emisión de certificados realiza el registro del solicitante en la Base de Datos GLOBALG.A.P. según los datos consignados en el DC-FG 196
- 5.1.8.** El Responsable de Operaciones designará al equipo auditor aplicando los criterios establecidos en el DC-PG 022, considerando el Listado de Auditores Calificados que se encuentra registrado en el Administrador de auditorías y teniendo en cuenta el alcance de certificación solicitada.
- 5.1.9.** En el caso que un auditor / inspector no se encuentre en el Listado de Auditores Calificados, el GLOBALG.A.P. Scheme Manager o el Jefe de producto podrá autorizar, con la debida justificación, la asignación de dicho auditor / inspector.

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 3 de 8

5.1.10. El equipo auditor designado deberá enviar al Solicitante el Plan de Inspección / Auditoría, utilizando el DC-FG 173.

5.1.11. IRAM podrá proponer la realización de la auditoría desdoblada en dos módulos: un módulo de estudio documental en oficina y otro módulo en el sitio productivo.

Para que esto pueda realizarse, el solicitante debe estar de acuerdo y comprometerse al envío de la documentación solicitada por el auditor responsable designado.

5.1.12. El equipo auditor designado realizará la auditoría y/o la/s inspección/es, según el alcance de certificación que corresponda, de acuerdo con los siguientes pasos:

5.1.12.1. Se llevará a cabo una reunión de apertura donde el auditor/inspector responsable informará sobre la operatoria a seguir, confirmará el alcance de la auditoría, el protocolo a inspeccionar y los documentos que se aplicarán, los lugares a auditar y los documentos que serán revisados, se revisará la consistencia de la hoja de datos para solicitar la certificación DC-FG 196 y, en caso de haber modificaciones, se registrarán los cambios en la misma. Se confeccionará un registro de asistencia en el formulario DC-FG 189.

5.1.12.2. La verificación se realizará mediante el uso de alguno de los siguientes formularios, según corresponda:

5.1.12.2.1 Lista de verificación obtenido del sistema AOH de GLOBALG.A.P.

5.1.12.3. Para los Grupos de Productores (GP) bajo opción II y opciones I multisitio con sistema de gestión, se auditará en primer lugar el SGC y, en función de los resultados, se procederá a realizar la evaluación de la muestra de los productores.


5.1.12.4. Evaluación de los criterios de cumplimiento establecidos por GLOBALG.A.P. y que se detallan en el Reglamento General GLOBALG.A.P. – Parte I – Requisitos Generales, para todos los productores y los establecidos en la Parte II – Reglas para los Sistemas de Gestión de la Calidad, en el caso de certificaciones bajo Opción II u Opción I multisitio con Sistema de gestión

5.1.12.5. Confección del Informe: se confeccionará el Informe de Auditoría /Inspección, utilizando el formulario DC-FI 028. Los Incumplimientos y Observaciones detectadas se registrarán en el formulario DC-FI 151.

5.1.12.6. Finalmente se llevará a cabo una reunión de cierre donde será presentado y entregado el Informe, detallando los Incumplimientos y el resultado de la auditoría. En el caso de identificar no conformidades el Inspector / Auditor le informa el plazo para la recepción de las Acciones Correctivas y evidencia de implementación. En todos los casos el inspector / auditor entregará un ejemplar al productor o GP y se quedará con uno firmado, por ambas partes. Los asistentes a la reunión de cierre firmarán el registro de asistencia DC-FG 189.

5.1.13. El Organismo de Acreditación, podrá asistir a las evaluaciones realizadas por IRAM, en aquellas empresas o productores certificados

5.1.14. Inspecciones / Auditorías no anunciadas

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 4 de 8

5.1.14.1. La cantidad de inspecciones / auditorías a realizar en forma no anunciada se determinará según lo establecido en el Reglamento General GlobalGap Parte I punto 5.2.3.

5.1.14.1.1. Inspecciones no anunciadas: Durante la vigencia de los certificados el productor podría recibir una inspección no anunciada (sin ningún aviso previo) bajo las condiciones establecidas en el Reglamento General GlobalGap Parte I punto 5.1.2.2 / 5.2.3 g) (ii).

5.1.14.1.2. Auditorías no anunciadas: Durante la vigencia de los certificados el productor multisitio con sistema de gestión de calidad y los grupos de productores podría recibir una auditoría no anunciada del sistema de gestión de calidad (sin ningún aviso previo) bajo las condiciones establecidas en el Reglamento General GlobalGap Parte I punto 5.2.2.2 / 5.2.3 g) (ii).

5.1.15. Evaluación Técnica

5.1.15.1. Con los Informes finales firmados por el inspector / auditor designado, se realizará la **Evaluación previa** correspondiente. El **Jefe de Producto (o en su defecto la Secretaría Técnica)** es el encargado de realizar la evaluación técnica previa. En el caso que la evaluación previa detecte desvíos, se informará al inspector / auditor quien deberá realizar las aclaraciones pertinentes.

5.1.15.2. El resultado de la ETP se registra en el software, en el campo “aprobó ST”, pudiendo ser un “SI” en los casos de aprobación, “En Revisión” cuando se está en espera de aclaración o documentación faltante y un “NO” cuando ocurre un rechazo de la solicitud. El campo en blanco señala la falta de tratamiento. El evaluador podrá ir colocando en el campo correspondiente las aclaraciones que considere necesarias.

5.1.15.3. Con el Informe positivo (SI) de la Evaluación Técnica Previa, el área de Certificaciones Agroalimentarias realizará la Evaluación Técnica Definitiva (ETD).

5.1.15.4. El resultado de la ETD se registra en el software, en el campo “aprobó GA”, pudiendo ser un “SI” en los casos de aprobación y un “NO” cuando ocurre un rechazo de la solicitud. El campo en blanco señala la falta de tratamiento.


5.1.15.5. En los casos que el área tome la decisión de rechazar la certificación, el trámite vuelve al Jefe de Producto (o en su defecto ST). Este analizará los motivos del rechazo enviando un informe al respecto al GLOBALG.A.P. Scheme Manager, quien actuará en consecuencia.

5.1.15.6. Una vez solucionados los motivos que originaron el rechazo, se realizará una nueva presentación ante el GLOBALG.A.P. Scheme Manager/Gerente de área, quien tomará la decisión de la certificación, registrando la misma en la web de GLOBALG.A.P.

5.2. CERTIFICADOS.

5.2.1. Una vez registrado en la web de GLOBALG.A.P. es posible obtener el certificado on line, donde se detalla los datos a colocar en el certificado a emitir por IRAM

5.2.2. Con el certificado on-line, el área de emisión de certificado procederá a emitir el Certificado IRAM para el Sistema **BPA~GLOBALG.A.P.**, según los datos cargados en la base de datos GLOBALG.A.P..

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 5 de 8

En el **anexo I** del certificado se identificarán las unidades productivas, su dirección, los cultivos y la superficie bajo certificación de cada uno de ellos.

En el **anexo II** del certificado se identificarán, cuando corresponda, las unidades de manipulación, su dirección, los cultivos y si se realiza manipulación de productos no certificados (PP- propiedad paralela) o solo productos certificados (GG), en cada uno de ellos

5.2.3. Una vez emitido el certificado y los anexos por parte del sector de emisión de certificados los mismos pasan al proceso de firmas digitales

5.2.4. Si el Titular del Certificado suministra copias de los documentos de certificación a terceros, estos documentos se deben reproducir en su totalidad o según especifique el esquema de certificación.

5.3. NO CONFORMIDADES Y SANCIONES

Una vez recibidas las acciones correctivas y evidencias de implementación por el Inspector / Auditor, Éste las evalúa y determina si es suficiente para cerrar la no conformidad o se requiere una inspección / auditoría extraordinaria.

El Inspector / Auditor informa a la ST el cierre de las no conformidades para su revisión o el vencimiento del plazo para evaluar la necesidad de la sanción correspondiente.

Se contemplan las sanciones y los procedimientos de comunicación establecidos en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001) y en el Reglamento General GLOBALG.A.P.– Parte I – Requisitos Generales.

Esto debe ser tenido en cuenta por los Grupos de Productores, los cuales deberán establecer un sistema propio de sanciones basado en este punto.

5.4. VALIDEZ Y ALCANCE DEL CERTIFICADO

5.4.1. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de otorgamiento para la primera certificación. En el caso de recertificaciones la validez será desde la fecha de otorgamiento hasta un año del vencimiento anterior, referenciado a la fecha de otorgamiento de la primera certificación, o menor de ser considerado por el SM/Gerente de área.


5.4.2. El certificado se encuentra sujeto a las condiciones, sanciones y/o prórrogas según establecidas en el Reglamento General GLOBALG.A.P.– Parte I – Requisitos Generales, en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001) y en este Procedimiento.

5.4.3. El alcance de los certificados dependerá de:

5.4.3.1. Opción I: Certificado emitido para el productor sobre los productos, unidades productivas y sistemas de empaque.

5.4.3.2. Opción II: Certificado emitido al GP sobre los productos declarados, unidades productivas y sistemas de empaque. Los productores que componen el GP pueden recibir una carta de conformidad.

5.5. MODIFICACION DE ALCANCE

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 6 de 8

En caso de que el productor o GP desee realizar modificaciones en el alcance durante la vigencia del certificado, deberá comunicarse con IRAM. Según sea el caso se procederá de la siguiente manera:

5.5.1. Modificación de la superficie bajo certificación: En los casos en que el productor realice una modificación de la superficie bajo certificación, manteniendo el mismo sistema, las mismas condiciones de producción y los mismos cultivos, deberá presentar una nueva hoja de datos DC-FG 196.

IRAM podrá realizar una inspección extraordinaria, o bien comprobará el cumplimiento con el Protocolo GLOBALG.A.P. en la siguiente Inspección.

5.5.2. Modificación de los cultivos bajo certificación: En los casos que el productor realice una reducción o incorporación cultivos nuevos, deberá presentar una nueva hoja de datos DC-FG 196.

En el caso de incorporación, IRAM realizará una inspección extraordinaria que permita evidenciar cumplimiento de requisitos del nuevo cultivo (Ej: cumplimiento de LMR).

5.5.3. Modificación del número de productores (solo para opción II): En los casos en que el Grupo de Productores realice una reducción o incorporación de productores, deberá presentar una nueva hoja de datos DC-FG 196.

IRAM podrá realizar una auditoría y/o inspección extraordinaria, o bien comprobará el funcionamiento cumplimiento con el Protocolo GLOBALG.A.P. en la siguiente auditoría y/o Inspección.

Para cualquiera de las alternativas mencionadas, IRAM generará el correspondiente ingreso a evaluación técnica, para desarrollar el procedimiento descrito en el punto 5.1.14.

Una vez aprobado se modificará el alcance en la web de GLOBALG.A.P. y se obtendrá el nuevo on line que permitirá emitir un nuevo certificado IRAM.

5.6. RECERTIFICACION


5.6.1. Al vencimiento del certificado el Productor / Grupo de Productores que desee obtener la recertificación de su Sistema de Producción bajo Buenas Prácticas Agrícolas GLOBALG.A.P. deberá proceder según lo detallado a partir del ítem 5.1 del presente procedimiento

5.6.1.1. La auditoría / inspección para la recertificación, según lo establecido en el Reglamento General, puede realizarse en un período comprendido entre 4 meses antes y 4 meses después del vencimiento del certificado actualmente vigente

5.7. IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD

5.7.1. La representación material de la Marca de Certificación Agroalimentaria IRAM es un signo distintivo constituido por un sello o rótulo como el indicado en la figura, que se aplica, adhiere o incorpora al producto o envase, según lo establecido en este procedimiento y de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001).

En todos los casos, la Marca deberá cumplir con el procedimiento DC-PG 129, disponible en la página web de IRAM.

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 060
Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA		
Revisión 07	Fecha de emisión 08/04/2022	Página 7 de 8

- 5.7.2.** La marca registrada, el logotipo y/o el número de inscripción de GLOBALG.A.P., según se definen en el Reglamento General GLOBALG.A.P., nunca podrán aparecer en el producto, en el paquete del producto destinado al consumidor final, ni en el punto de venta, tal como se detalla en el Apéndice correspondiente de dicho Reglamento.

5.8. CONDICIONES PARA EL USO DE LA CERTIFICACION DE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS

El certificado IRAM de Buenas Prácticas Agrícolas – GLOBALG.A.P. se concede sujeto a las siguientes condiciones:

- 5.8.1.** El Certificado IRAM de Buenas Prácticas Agrícolas - GLOBALG.A.P. está sujeto a las prescripciones indicadas en el Estatuto de IRAM, en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001), en el Reglamento General GLOBALG.A.P. y en este procedimiento.
- 5.8.2.** El Titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de elaboración del producto, que puedan llevar al no cumplimiento del protocolo correspondiente.
- 5.8.3.** El Titular se compromete a dar aviso por escrito a IRAM cuando desee introducir modificaciones en su proceso, según lo establecido en el ítem 5.5 de este documento.
- 5.8.4.** A los efectos del control, el Titular del Certificado autoriza a IRAM a efectuar las inspecciones en sus establecimientos, empaques y puestos de venta que se estimen necesarias, así como a la extracción de las muestras correspondientes a las verificaciones pertinentes. De ser necesaria la toma de muestras por parte de IRAM, éste las extraerá del lugar que considere conveniente y sobre ellas se realizarán, en laboratorios acreditados o aprobados por IRAM, las verificaciones y ensayos establecidos en el protocolo GLOBALG.A.P.
- 5.8.5.** El Titular del Certificado se compromete a respetar las conclusiones del Programa de Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas - GLOBALG.A.P. con respecto a los controles, procediendo a efectuar las acciones correctivas establecidas con el acuerdo de IRAM sobre el proceso o el producto, cuando se compruebe el no cumplimiento del protocolo respectivo.
- 5.8.6.** El Titular repondrá, sin cargo, el producto amparado por la Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas – GLOBALG.A.P. – Aseguramiento Integrado de Fincas, que el usuario rechace u observe por no cumplimiento, siempre que se compruebe que el defecto no fue causado por el mal uso del producto. A estos efectos se considera defectuosa toda unidad que no cumpla uno o más requisitos de la norma de referencia.
- 5.8.7.** Las disposiciones contenidas en el Estatuto de IRAM y en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001), así como las modificaciones que, a cualquiera de ellos se introdujeran en lo sucesivo, se aplicarán al certificado.
- 5.8.8.** La caducidad, suspensión, falta de renovación y/o prohibición de usar la Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas - GLOBALG.A.P., no podrá dar motivo a ninguna acción por parte del Titular que intente desconocer el derecho de IRAM sobre la Certificación IRAM de Buenas Prácticas Agrícolas. El Titular reconoce y reafirma que el Sello es privativo de IRAM



Proceso de Certificación para los Sistemas BPA-GLOBALGAP-IFA

Revisión
07

Fecha de emisión
08/04/2022

Página
8 de 8

5.8.9. No podrá efectuarse ningún tipo de publicidad que pueda inducir a engaño o confusión al usuario. Con el fin de evitar confusión en el usuario, el Titular del Certificado diferenciará en forma clara en su publicidad los productos certificados de aquellos que no lo son.

5.9. CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE

5.9.1. En el caso en el que el Solicitante Titular del Certificado haya tenido o tenga algún tipo de relación con el Inspector designado por IRAM, que pudiera generar un conflicto de intereses, debe declararlo a la Dirección de Certificación.

5.10. CONFORMIDAD DE LA EMPRESA.

Por la firma del presente Procedimiento, doy fe que he leído y comprendido, cada una de sus secciones de éste documento como todos los mencionados en el mismo, aceptándolos; y comprometiéndome a respetarlos.

<hr/>		
Firma del representante de la Empresa		
<hr/>		<hr/>
Aclaración del representante de la Empresa		Cargo en la Empresa
<hr/>		<hr/>
Lugar y Fecha		Nombre de la Empresa

6. ANEXOS

No aplicable.